

Cali, julio 31 de 2020

Señor

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**

[J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO**  
**NÚMERO: 2020-00041-00**  
**DEMANDANTE: MARIA DOLORES MORENO**  
**DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

**CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO** mayor de edad y domiciliada en Cali, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta de la Especie de las Anónimas, domiciliada en Bogotá, D.C., de conformidad con el poder conferido, a usted con todo respeto le manifiesto que procedo a continuación a contestar la demanda que diera inicio al proceso en referencia, de la siguiente manera:

#### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto, la señora MARIA DOLORES MORENO GAMBOA identificada con la Cedula 29.234.131 apertura un CDT No. 69150CDT1036791 por valor de: Diez Millones trescientos diecinueve mil setecientos doce pesos con cincuenta y seis centavos (\$10.319.712.56) aperturado en la oficina de Cali Avenida Tercera Norte del Banco Agrario de Colombia el día, 28-08-2018 y próximo vencimiento 08-08-2020 con un interese pactado de 4.264534% % y a un plazo de 180 días, el cual se encuentra ACTIVO y pendiente de cobro.

**AL HECHO SEGUNDO.** Es cierto, que el demandante reporto la pérdida del CDT ante la Policía Nacional y que al parecer hubo un error de digitación de parte de la persona que tomo la declaración de pérdida del CDT, reiterando que el número real es 69150CDT1036791.

**AL HECHO TERCERO.** Es cierto. Dentro de los manuales del Banco Agrario de Colombia S.A. está estipulado que ante la perdida de un titulo valor, en este caso CDT es necesario radicar la demanda Verbal sumaria para la reposición.

**AL HECHO CUARTO.** No me pronunció al ser un hecho atinente al Juzgado.

## EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1. El Banco Agrario de Colombia S.A., sólo y únicamente se allana a las pretensiones en cuanto se ordene la cancelación y reposición del CDT con las siguientes características:

Nombre completo: MARIA DOLORES MORENO GAMBOA  
 Cédula: 29.234.131  
 No. Del Cdt: 69150CDT1036791  
 Valor: \$10.319.712.56  
 Fecha de apertura : 28-08-2018  
 Fecha de vencimiento: 28-08-2020  
 Interés pactado: 4.264534%  
 Plazo: 180 días  
 Si está o no activo: SI



**Banco Agrario de Colombia**

NIT: 800.037.800-8

FECHA : 30/07/2020

### CONSULTA DETALLADA DE HISTORIA Y MOVIMIENTOS MONETARIOS

HISTORIA DE LAS TRANSACCIONES			MOVIMIENTOS MONETARIOS				
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA	TRANSACCION	FORM. PAGO	MONEDA	VALOR
28/08/2018	PROCESO FIN OPERACION APERTURA	10,319,712.56	03/03/2019	PASO DE INTERESES A VENCIDOS	EXIGIBLES	PESO COLOMB	209,789.23
28/08/2018	ACTIVACION DE OPERACION	10,319,712.56	02/09/2019	PASO DE INTERESES A VENCIDOS	EXIGIBLES	PESO COLOMB	209,789.23
28/08/2018	CREACION DE DUPLICADO	1.00	03/09/2019	PAGOS DE INTERES Y/O CAPITAL	EFFECTIVO	PESO COLOMB	419,578.46
28/02/2019	TRANSFERENCIA DE DEPOSITOS A VE	10,319,712.56	02/03/2020	PASO DE INTERESES A VENCIDOS	EXIGIBLES	PESO COLOMB	211,245.23
03/03/2019	CONTABILIZACION PRORROGA	10,319,712.56					
28/08/2019	TRANSFERENCIA DE DEPOSITOS A VE	10,319,712.56					
02/09/2019	CONTABILIZACION PRORROGA	10,319,712.56					
28/02/2020	TRANSFERENCIA DE DEPOSITOS A VE	10,319,712.56					
02/03/2020	CONTABILIZACION PRORROGA	10,319,712.56					

## 1. SOBRE LA REDENCION DE LOS CDTs

En primer lugar, conviene recordar que el artículo 1393 del Código de Comercio define los depósitos como “Se denominan depósitos a término aquellos en que hay estipulado, a favor del banco, un preaviso o un término para exigir su restitución. Cuando se haya constituido el depósito a término o con preaviso, pero se haya omitido indicar el plazo del vencimiento o del preaviso, se entenderá que no será exigible antes de 30 días”

Por lo anterior el CDT en su calidad de título valor que por su forma y naturaleza tiene plena eficacia probatoria, se entiende constituye de una declaración cartular, autónoma e independiente, por medio de la cual, se le otorga con certeza a los derechos que se consignan en ellos, los cuales son requisitos para su validez al momento del pago.

Ahora bien, la Resolución 10 de 1980 artículo 1 inc. 2 " *Los certificados de Depósito a Termino de que trata el presente artículo, tendrán las siguientes características: a) Nominativos, b) de libre negociación; c) (Derogado Decreto 2423 de 1993); y d) **Irredimibles antes de su vencimiento***"

Por lo tanto, para hacer pago del depósito a término – CDT de deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Fecha de pago. El pago de un título sólo podrá efectuarse el día exacto de su vencimiento si es día hábil de atención al público, o el día siguiente hábil de despacho al público cuando su vencimiento corresponda a un día de no atención.

Lo anterior, fue confirmado por el Consejo de estado en su sentencia de fecha 18 de agosto de 1995 donde entre otros indico:

"...no es posible su redención anticipada, independientemente de la causada que la determine, y por lo tanto, el actor no podía válidamente, en aras de subsanar el error cometidos respecto de su cliente, desconoce las normas de orden público económico a que legalmente estaba sometido, que prevalecen sobre las normas de derecho privado, que regulan las relaciones entre los particulares..."

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

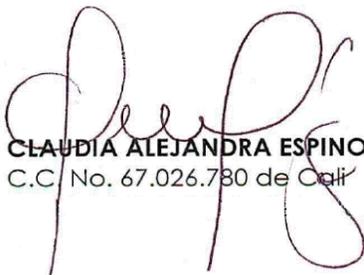
Con todo respeto le solicito señor Juez, se sirva tener y asumir como tales los siguientes documentos:

1. Poder adjunto con su respectiva copia autenticada de la certificación de existencia y representación legal expedida por la superintendencia Financiera.
2. Copia del pantallazo del CDT descrito en las pretensiones.

### **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

En las instalaciones del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ubicadas en Cali en la calle 11 # 5-28, 2° piso3 , mail: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co) – [claudiazul85@gmail.com](mailto:claudiazul85@gmail.com) tel. 3188584202

Del Señor Juez

  
**CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO**  
C.C No. 67.026.780 de Cali